



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: expediente 2406-526/05 EL CASCO S.A. (CUIT 30- 62305279-2) y DINFE S.A. (CUIT 30-61737246-7)

VISTO el expediente 2406-526/05, por el cual las firmas EL CASCO S.A. (CUIT 30- 62305279-2) y DINFE S.A. (CUIT 30-61737246-7) tramitan la constancia de aptitud hidráulica, para el inmueble denominado La Tormenta, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 34b y Circunscripción III, Parcela 34x, de la localidad y partido de Olavarría, y

CONSIDERANDO: Que se presenta documentación técnica compuesta por memoria descriptiva, cálculo y modelación hidrológica, planillas de cálculo y verificación, planillas de cómputo y presupuesto, planos y contrato profesional celebrado con el ingeniero Sergio F. VERGARA (Matrícula N° 43.748) por relevamiento para ordenamiento hídrico (obrante a fs. 76/77);

Que por expediente 2406-526/15 alcance 1 (agregado a las actuaciones como folio 178) se adjunta informe ambiental de la obra hidráulica para el proyecto: diagnóstico y propuestas de soluciones para la red hídrica del predio La Tormenta;

Que a fs. 220 y vta., obra copia de la Disposición DI-2018-615-GDEBA-DPHMIYSPGP de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante la cual se aprobó la documentación técnica presentada por las firmas, a través del señor Daniel Omar POBLETE, en su carácter de apoderado y avalada por el ingeniero Sergio F. VERGARA, correspondiente a un proyecto de saneamiento hidráulico a llevarse a cabo en el predio mencionado en el exordio, el cual consiste en excavaciones para zanjeos y reservorio atenuador de caudales;

Que a fs. 227, obra el proveído de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica, por el cual gira los presentes a intervención de la Autoridad del Agua para la prosecución del trámite, en cumplimiento a la Resolución MI 589/10;

Que a fs. 230/231 el Departamento Evaluación de Proyectos elabora un exhaustivo informe y remite las pautas técnicas, autorizando la ejecución de las obras según documentación técnica aprobada por la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que a fs. 232/233 el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio no encuentra objeciones a la documentación técnica y prepara un anteproyecto de acto administrativo, en el que establece las pautas para

el dictado del mismo, criterio avalado por las Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y Dirección Provincial de Gestión Hídrica (fs. 234 y vuelta y 235, respectivamente), informando que el monto de la obra asciende a pesos setecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho con cuarenta centavos (\$717.248,40) a junio de 2015;

Que a fs. 238 obra planilla de actualización presupuestaria, con coeficiente calculado al 19 de mayo de 2021, la que sirve de base para la determinación de aranceles;

Que a fs. 242 la División Facturación y Recaudación informa que fue acreditado el importe de pesos ciento veinte cinco mil seiscientos seis con ochenta y siete centavos (\$125.606,87), en concepto de canon por la constancia de aptitud hidráulica, según factura N°24387, adjunta a fs. 239 y tal como lo acredita el comprobante de transferencia bancaria electrónica de fs. 241;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas en la Resolución MI N° 589/10 y la Ley N° 12257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar la constancia de aptitud hidráulica a los usuarios EL CASCO S.A. (CUIT 30-62305279-2) y DINFE S.A. (CUIT 30-61737246-7), de las obras hidráulicas consistentes en un proyecto de saneamiento hidráulico, en el inmueble denominado La Tormenta, emplazado en el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 34b y Circunscripción III, Parcela 34x, de la localidad y partido de Olavarría.

ARTÍCULO 2º. Dejar aclarado que en caso de realizar modificaciones en la obra autorizada el usuario deberá solicitar la renovación de la constancia de aptitud hidráulica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que se propone la materialización de un "Reservorio Temporal", el que deberá estar ubicado en el sector final de descarga del canal existente lindante al camino de acceso y que regule los excedentes sólo durante los eventos de precipitación. El modo de no alterar la situación original previo a la materialización de los zanjeos es que dicho "Reservorio Temporal" capte los excedentes producidos por el evento de dos (2) años de recurrencia de la situación actual de los zanjeos existentes ($Q= 2.16 \text{ m}^3/\text{s}$) y evacue el caudal de situación original sin zanjeos ($Q= 1.52 \text{ m}^3/\text{s}$), no alterando de este modo el régimen hídrico del sistema, debiendo el reservorio contener las siguientes características: Volumen total a almacenar temporariamente: 10726 m^3 , Altura máxima necesaria: 0.48 m., Tiempo máximo de afectación: 8 horas.

ARTÍCULO 4º. Dejar debidamente aclarado que se determinó la capacidad mínima del préstamo que hace de descarga para evacuar al caudal necesario, resultando que el caudal de dos (2) años de recurrencia se obtiene con un tirante de 0.51 dm y una base de fondo de 1.5 m, verificando dicha situación con el relevamiento realizado.

ARTÍCULO 5º. Establecer que en el Marco de la Resolución Ministerial N°589/10, la Dirección Provincial de Hidráulica (D.P.H.) aprueba la documentación técnica correspondiente al Proyecto de obras a ejecutar.

ARTÍCULO 6º. Hacer saber al Usuario y al profesional actuante, que la presente autorización, no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños y perjuicios ocasionados por defectos de proyecto y/o cálculo, daños al recurso y/o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados y/o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes y/o a dictarse.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la provincia de Buenos Aires no se hará responsable de los deterioros parciales y/o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación y/o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que el permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, y no exime a los solicitantes de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la constancia de aptitud hidráulica otorgada no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo de la fracción, la que estará supeditada al correcto mantenimiento de las obras que se aprueban y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTÍCULO 10º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 11º. Ordenar el alta en el padrón de usuarios de las firmas EL CASCO S.A. (CUIT 30-62305279-2) y DINFE S.A. (CUIT 30-61737246-7), de acuerdo con lo previsto por la Resolución ADA N° 2222/19.

ARTÍCULO 12º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar obras la provincia de Buenos Aires que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 13º. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su toma de razón, notificación al interesado haciéndole entrega de una copia de la presente y de la documentación técnica visada, comunicaciones y demás efectos. Cumplido, girar a la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos, para su conocimiento.

